



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 243/05**  
**06 de octubre de 2005**  
**9:15 a.m.**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 06 de octubre del año 2005 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, los señores José Ignacio Távora Martín, César Fuentes Cruz, Daniel Adolfo Córdova Cayo y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

El señor Edwin San Román Zubizarreta, presidente del Consejo Directivo, se encuentra participando en la reunión "ITU Telecom. Américas 2005" en la ciudad de Salvador de Bahía, Brasil, del 3 al 6 de octubre de 2005, por lo que mediante Resolución N° 095-2005-PD/OSIPTEL fueron encargadas, al señor José Ignacio Távora Martín, las funciones correspondientes a la Presidencia del Consejo Directivo, del 2 al 7 de octubre de 2005 inclusive.

En tal sentido, bajo la Presidencia del señor José Ignacio Távora Martín se dio inicio a la Sesión N° 243 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal encargado y de la señora María Arellano Arellano, Secretaria encargada del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 242.

**II. DESPACHO**

- M.*
- II.1. Carta N° 340-PD.GF/2005 dirigida a la Contraloría General de la República el 14 de setiembre de 2005, sobre el proyecto "Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Primera Etapa".
- Rp*
- II.2. Carta C.710-GG.GL/2005 dirigida a Telefónica del Perú S.A.A. el 16 de setiembre de 2005 con relación al Laudo Arbitral sobre el Factor de Productividad para el periodo 2001 - 2004.
- WA*
- II.3. Carta C.342-PD.GRE.GL/2005 dirigida al Congreso de la República el 19 de setiembre de 2005, sobre el Informe Final presentado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso.
- WA*
- II.4. Cartas C.711-GG.GL/2005 y C.712-GG.GL/2005 dirigidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Americatel Perú S.A. el 19 de setiembre de 2005, sobre renovación gradual del plazo de concesión a la referida empresa.
- P* *S* *M*

- II.5. Carta TM-925-A-607-05 remitida por Telefónica Móviles S.A. el 19 de setiembre de 2005, solicitando reunión sobre comentarios a la Resolución que inicia procedimiento de establecimiento de cargos de terminación en redes móviles.
- II.6. Carta S/N remitida por L.A.C. & SISTEMAS S.A. el 20 de setiembre de 2005, ampliando solicitud de emisión de resolución tarifaria de fijación de cargo piso de terminación en el país para llamadas entrantes de larga distancia internacional.

Los Directores se reservaron el presente tema para una sesión posterior.

- II.7. Oficio N° 294-2005-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 22 de setiembre de 2005, sobre el "Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa".

Asimismo, se puso en conocimiento de los Directores la comunicación C.360-PD.GF/2005 relacionado con el Oficio N° 294-2005-MTC/03.

- II.8. Oficio N° 241-2005 remitido por el Congreso de la República el 26 de setiembre de 2005, solicitando informe sobre procedimiento entre Nextel del Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A. referido a precios predatorios.
- II.9. Escrito remitido por Telmex Perú S.A. el 26 de setiembre de 2005, solicitando rectificación sobre servicios de telecomunicaciones que deben ser contratados vía proceso de selección por las entidades del Estado.

Los Directores se reservaron el presente tema para una sesión posterior.

- II.10. Oficio N° 1844-2005-CG/DC remitido por la Contraloría General de la República el 27 de setiembre de 2005, sobre el "Proyecto Huascarán".
- II.11. Oficio N° 0215-2005-DP/ASP remitido por la Defensoría del Pueblo el 27 de setiembre de 2005 sobre interpretación al Reglamento Electoral del Proceso de Elección de los Miembros del Consejo de Usuarios de OSIPTEL.

Los Directores se reservaron el presente tema para una sesión posterior.

- II.12. Carta C.345-PD.GCC/2005 dirigida a la Defensoría del Pueblo el 20 de setiembre de 2005, solicitando su participación en el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de OSIPTEL.
- II.13. Oficio N° 221-2005-DP/ASP remitido por la Defensoría del Pueblo el 28 de setiembre de 2005, sobre su participación en el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de OSIPTEL.
- II.14. Carta C.346-PD.GCC/2005 dirigida al Congreso de la República el 20 de setiembre de 2005, sobre opinión al Proyecto de Ley que crea la Superintendencia de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

- II.15. Carta GGR-151-A-283-05 remitido por Telefónica del Perú S.A.A. el 28 de setiembre de 2005, sobre imposibilidad de ampliación de servicio telefónico en el distrito de Niepos del departamento de Cajamarca.

Los Directores se reservaron el presente tema para una sesión posterior.

- II.16. Oficio OM N° 799-2005-PCM/SG-SCI remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 27 de setiembre de 2005, solicitando información sobre el procedimiento de reincorporación y plazas vacantes para reubicación laboral.
- II.17. Carta C.351-PD.GL/2005 dirigida a OSITRAN el 27 de setiembre de 2005, solicitando información.
- II.18. Oficio N° 596-LGR/CR remitido por el Congreso de la República el 28 de setiembre de 2005, sobre aprobación de la Sub Comisión de Comunicaciones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
- II.19. Cartas C.348-PD.GF/2005 y C.349-PD.GF/2005 dirigidas al Poder Judicial y al Ministerio de Educación el 22 y 23 de setiembre de 2005 respectivamente, sobre el proyecto "Acceso a Internet en Capitales de Distrito el Perú - Primera Etapa"
- II.20. Carta C.352-PD.GF/2005 dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 27 de setiembre de 2005, sobre resultado de la evaluación de solicitud de adjudicación directa de recursos del FITEL para financiar el Proyecto Chasqui.com.
- II.21. Oficio N° 46-2005/CPA/PROINVERSIÓN remitido por PROINVERSIÓN el 30 de setiembre de 2005, sobre el "Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú - Primera Etapa".
- II.22. Oficio N° 202/CE-JAH/2005-2006-CR remitido por el Congreso de la República el 30 de setiembre de 2005, sobre Proyecto de Creación del Fondo de Regulación de Servicios Públicos y Promoción de la Competencia.

### III. INFORMES

- III.1. **Resolución de Presidencia N° 088-2005-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad.**

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 088-2005-PD/OSIPTEL del 15 de setiembre de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Nextel del Perú S.A. mediante carta GL-746/05 de fecha 31 de agosto de 2005.

#### **Acuerdo N° 243/843/05**

Vista la Resolución de Presidencia N° 088-2005-PD/OSIPTEL del 15 de setiembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

**Artículo 1°.-** Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Nextel del Perú S.A.

**Artículo 2°.-** Declarar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en atención a su contenido, la información detallada en el literal a. "OSIPTEL no ha tomado en cuenta la mayoría de los costos de Nextel" del punto 1. de los comentarios al artículo 1° "El uso del modelo LRIC por parte de OSIPTEL", presentada por la empresa concesionaria Nextel del Perú S.A. mediante carta GL-746/05 de fecha 31 de agosto de 2005, y su versión en formato electrónico presentada mediante carta GL-808/05 de fecha 07 de setiembre de 2005, correspondiente a los siguientes puntos:

1. La inversión acumulada de Nextel en el MSC-Switch a diciembre de 2004, y
2. El número de BTS de Nextel por zonas.

**Artículo 3°.-** Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA al resto de la información contenida en los documentos de la Sección VISTAS.

**Artículo 4°.-** Establecer que, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2°, OSIPTEL podrá tratar como información pública el agregado de los valores señalados en el referido artículo.

**Artículo 5°.-** Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente Resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III.2. Resolución de Presidencia N° 089-2005-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad.**

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 089-2005-PD/OSIPTEL del 15 de setiembre de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica Móviles S.A. mediante carta TM-925-A-582-05 de fecha 8 de setiembre de 2005.

**Acuerdo N° 243/844/05**

Vista la Resolución de Presidencia N° 089-2005-PD/OSIPTEL del 15 de setiembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

**Artículo 1°.-** Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica Móviles S.A. mediante carta TM-925-A-582-05.

**Artículo 2°.-** Declarar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en atención a su contenido a la siguiente información presentada por la empresa Telefónica Móviles S.A. mediante carta TM-925-A-582-05:



1. El anexo 6 del documento "Comentarios al Proyecto de Resolución que Establece el Cargo de Terminación Móvil", elaborado por Telefónica Móviles.
2. El archivo electrónico con hojas excel titulado "Costos Overhead".

**Artículo 3°.-** Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA al resto de la información presentada por la empresa Telefónica Móviles S.A. mediante carta TM-925-A-582-05.

**Artículo 4°.-** Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

### III.3. Resolución de Presidencia N° 091-2005-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad.

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 091-2005-PD/OSIPTEL del 19 de setiembre de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante las cartas DMR/CE/N° 392 y DMR/CE/N° 398/05 de fechas 12 y 16 de setiembre de 2005 respectivamente.

#### Acuerdo N° 243/845/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 091-2005-PD/OSIPTEL del 19 de setiembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

**Artículo 1°.-** Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (antes TIM Perú S.A.C.) mediante las cartas DMR/CE/N° 392/05 y DMR/CE/N° 398/05.

**Artículo 2°.-** Declarar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO a la siguiente información presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (antes TIM Perú S.A.C.) mediante las cartas DMR/CE/N° 392/05 y DMR/CE/N° 398/05:

1. El primer párrafo de la página 19 del documento "Comentarios al Informe y Proyecto de Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicio (sic) Móviles elaborado por OSIPTEL".
2. El número de suscriptores para el 1er Polo señalado en la primera fila y segunda columna del Cuadro N° 4 de la página 19 del documento "Comentarios al Informe y Proyecto de Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicio (sic) Móviles elaborado por OSIPTEL".
3. El número de suscriptores para el 2do Polo señalado en la primera fila y segunda columna del Cuadro N° 5 de la página 19 del documento "Comentarios al Informe y



*Proyecto de Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicio (sic) Móviles elaborado por OSIPTEL".*

4. El primer párrafo de la página 19 del archivo "Comentarios AMovil (exTIM) al Proyecto Cargos Moviles.pdf" en Adobe Acrobat.
5. El número de suscriptores para el 1er Polo señalado en la primera fila y segunda columna del Cuadro N° 4 de la página 19 del archivo "Comentarios AMovil (exTIM) al Proyecto Cargos Moviles.pdf" en Adobe Acrobat.
6. El número de suscriptores para el 2do Polo señalado en la primera fila y segunda columna del Cuadro N° 5 de la página 19 del archivo "Comentarios AMovil (exTIM) al Proyecto Cargos Moviles.pdf" en Adobe Acrobat.

**Artículo 3°.-** Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA al resto de la información presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (antes TIM Perú S.A.C.) mediante las cartas DMR/CE/N° 392/05 y DMR/CE/N° 398/05.

**Artículo 4°.-** Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### III.4. Resolución de Presidencia N° 093-2005-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 093-2005-PD/OSIPTEL del 28 de setiembre de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Nextel del Perú S.A. mediante carta GL-940/05 de fecha 21 de setiembre de 2005.

#### Acuerdo N° 243/846/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 093-2005-PD/OSIPTEL del 28 de setiembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

**Artículo 1°.-** Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Nextel del Perú S.A.

**Artículo 2°.-** Declarar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en atención a su contenido, la información presentada por la empresa concesionaria Nextel del Perú S.A. mediante carta GL-940/05 de fecha 21 de setiembre de 2005, correspondiente al siguiente punto:

1. El segundo guión del punto referente a que se "Utiliza un valor para el MSC de Nextel irreal de US\$ 4 Mm".

**Artículo 3°.-** Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA al resto de la información contenida en el documento de la Sección VISTA.



**Artículo 4°.-** Establecer que, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2°, OSIPTEL podrá tratar como información pública el agregado de los valores señalados en el referido artículo.

**Artículo 5°.-** Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente Resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III.5. Informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al 31 de agosto de 2005 (Memorándum N° 330-GAF/2005) – GAF.**

Se presentó el Memorándum N° 330-GAF/2005 del 30 de setiembre de 2005, que remite el "Informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al 31 de agosto de 2005".

**III.6. Informe sobre la ejecución del Contrato de Fideicomiso de Administración de los Recursos de FITEL al 31 de agosto de 2005 (Memorándum N° 331-GAF/2005) – GAF.**

Se presentó el Memorándum N° 331-GAF/2005 del 30 de setiembre de 2005, que remite el "Informe sobre la ejecución del Contrato de Fideicomiso de Administración de los Recursos de FITEL al 31 de agosto de 2005".

**III.7. Informe sobre los saldos de caja, colocaciones, depósitos e inversiones de OSIPTEL y FITEL al 31 de agosto de 2005 (Memorándum N° 332-GAF/2005) – GAF.**

Se presentó el Memorándum N° 332-GAF/2005 del 30 de setiembre de 2005, que remite el "Informe sobre los saldos de caja, colocaciones, depósitos e inversiones de OSIPTEL y FITEL al 31 de agosto de 2005".

**III.8. Presentación de la Gerencia de FITEL sobre situación del Concurso del Proyecto "Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa".**

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal encargado, informó a los Directores sobre el resultado del Concurso del Proyecto "Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa", puesto en conocimiento por PROINVERSIÓN.

**IV. ORDEN DEL DÍA**

**IV.1. Mandato de Interconexión entre América Móvil y Telefónica Móviles en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/MI (Memorándum N° 352-GPR/2005) – GPR.**



Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Tatiana Piccini y José Luis Romero, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, así como el señor Alejandro Moscol, funcionario de la Gerencia Legal, sustentaron el Memorandum N° 352-GPR/2005 del 30 de setiembre de 2005, que remite el Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica Móviles S.A., en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/MI.

En dicho mandato se establecen los términos y condiciones en los cuales serán modificados los Proyectos Técnicos de Interconexión y/o los anexos respectivos de los contratos de interconexión de las referidas empresas los que fueron aprobados mediante Resoluciones de Gerencia General N° 007-2001-GG/OSIPTEL, N° 052-2001-GG/OSIPTEL, N° 128-2001-GG/OSIPTEL y N° 195-2001-GG/OSIPTEL, en cuanto a las características y el tratamiento de los enlaces de interconexión, así como de los costos de adecuación de red.

#### **Acuerdo N° 243/847/05**

Visto el Memorando N° 352-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar al Mandato de Interconexión que establece los términos y condiciones en los cuales serán modificados los Proyectos Técnicos de Interconexión y/o los anexos respectivos de los contratos de interconexión cuya titularidad corresponde a América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica Móviles S.A..

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### **IV.2. Recurso de Apelación de Telefónica del Perú S.A.A. contra la Carta C.586-GG-GPR/2005 que deniega la solicitud de aprobación de nuevos planes tarifarios (Memorandum N° 171-GL/2005) -GL.**

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.2 de la Agenda, el Gerente General se retiró de la sesión dado que se encontraba en discusión un recurso impugnativo de una decisión de la Gerencia General; conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal encargado, y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Mauro Gutiérrez, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorandum N° 360-GPR/2005 y el Memorandum N° 171-GL/2005 del 3 de octubre de 2005, que da cuenta del recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Carta C.586-GG-GPR/2005 de fecha 4 de agosto de 2005 que deniega su solicitud de aprobación de nuevos planes tarifarios.

#### **Acuerdo N° 243/848/05**



Visto el Memorandum N° 360-GPR/2005 y Memorandum N° 171-GL/2005, y atendiendo al sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y la Gerencia Legal, ante el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la denegatoria de aprobación de planes tarifarios efectuada por carta C. 586-GG.GPR/2005, el Consejo Directivo acordó (i) declarar nulo el acto administrativo emitido por la Gerencia General de OSIPTEL y (ii) denegar la aprobación de los planes tarifarios materia de la solicitud efectuada por Telefónica del Perú S.A.A..

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Fiscalización y a la Gerencia de Políticas Regulatorias elaboren un proyecto de norma que apruebe un Reglamento de Calidad del Servicio de Interconexión.
- Invitar a los funcionarios de PROINVERSIÓN a la siguiente sesión del Consejo Directivo.

Siendo las 11:45 horas del día 06 de octubre de 2005, se dio por finalizada la sesión luego que los miembros del Consejo Directivo ratificaran los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

*21/10*  
*Dr. A. Fels*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*Rafael Toledo*  
*[Signature]*  
*Juanito Soto C.*